



## NOTA DE CONSTESTACION

**Abg. Agustín Encina**

**Director Nacional de Contrataciones Publicas**

- Documentos del SICP

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

Se ha tomado conocimiento de la justificación remitida, no obstante, se reitera: 1-Se observa que las reparaciones serán en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, el presente proceso licitatorio, no se encuentra comprendido entre las competencias y/o atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal N°3966/2010. Si bien, artículo 12 Funciones, dispone: "...Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: ... En materia de infraestructura pública y servicios: a- la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos...". Dentro de sus funciones las Municipalidades están autorizadas a la construcción, equipamiento, mantenimiento de la infraestructura pública del municipio, sin embargo, no corresponde que sean destinados fondos públicos para construcción de obras en inmuebles no pertenecientes al dominio público, sino en propiedades privadas cuyo régimen legal se rige por el Código Civil. Por otra parte, la inversión de fondos y recursos públicos, en propiedades o inmuebles destinados a la construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de capillas o iglesias, no puede considerarse como de interés de la comunidad en general, ya que debe tenerse en cuenta en igualdad de condiciones, a otros miembros que conforman la comunidad y que no profesan la misma religión, o se declaran no profesantes, quienes poseen los mismos derechos y obligaciones establecidos en la Constitución y las leyes, además de aportar mediante los impuestos, tasas y contribuciones para la recaudación de los recursos públicos del municipio. Además, nuestra Constitución Nacional reconoce la libertad religiosa y la ideológica, no adopta de manera oficial ninguna confesión religiosa, y establece que la relación del Estado con la Iglesia Católica, se basará en la independencia, la cooperación y la autonomía de sus instituciones; por ende, como no está permitido al Estado ejercer algún tipo de injerencia en la creación y conformación de instituciones religiosas, mal podría destinarse recursos públicos del Estado,



en inmuebles de dominio privado, pertenecientes a entidades religiosas, llámense capillas o iglesias.

Se toma consideración del comentario realizado sin embargo con la declaración de PATRIMONIO HISTORICO remitido se solicita tener en cuenta que no es necesariamente tomado en cuenta que es una "IGLESIA" podría tratarse de cualquier otra edificación declarada patrimonio histórico nacional. Es únicamente avalados en esta RESOLUCION que esta convocante solicita bajo su exclusiva responsabilidad la difusión del presente proceso para la prosecución de los trabajos mencionados

Este procedimiento encuentra justificación dentro del cuerpo legal de la LEY ORGANICA municipal en su Art.12:

#### De las Funciones Municipales

##### Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

##### 6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

##### Artículo 15.- Potestades.

De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;

##### f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;

Considerando La Resolución N°02/00 emitida por el Ministerio de Educación y Cultura, por la cual se declara monumento histórico de interés Nacional y parte de patrimonio de la República, a la Iglesia de la ciudad de Itauguá "Virgen del Rosario", y a la plazoleta que la rodea, es por ese motivo que se encuentra alcanzado por las reglamentaciones mencionadas, así como no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas en su art. 14. En cuanto al ART. 24 de la Constitución Nacional habla de la libertad religiosa "Las relaciones del Estado con la Iglesia Católica se basan en la independencia, cooperación y autonomía." En cuanto a este punto es importante tener en cuenta que no se trata de una cuestión religiosa, ni de culto, la



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

edificación y la plazoleta que lo rodea fue declarado patrimonio cultural, lejos de que sea una iglesia de cualquier religión.

### JURISPRUDENCIA

#### Adjudicación de la Licitación 440311 - CONSTRUCCION DE TINGLADO IGLESIA PESEMPO'O RESIDENCIAL SUR Y CAMPO DEL PLATA

Planificación Convocatoria **Adjudicación**

Resúmen de la Adjudicación Oferentes Presentados **Proveedores Adjudicados** Verificaciones de la DNCP

Proveedores adjudicados							
Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones	
TESAKA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	80097629-0	MN-30231-24-240410	17-07-2024	₱ 78.867.206	Licitacion Adjudicada	Ver Contrato	

#### Adjudicación de la Licitación 331797 - Refacción de la Iglesia San Roque González de Santa Cruz- Distrito de Encarnación- Ad referéndum

Planificación Convocatoria **Adjudicación**

Resúmen de la Adjudicación Oferentes Presentados **Proveedores Adjudicados**

Proveedores adjudicados							
Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones	
NOELIA ELISA LEDESMA OCAMPOS	3005414-1	LP-22007-17-143345	01-09-2017	₱ 731.902.045	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato	

Descargar datos como: Archivo CSV

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ  
Abg. Analía Cañete  
Directora  
Dir. Operat. de Contrataciones

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."



Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

## Adjudicación de la Licitación 276978 - REPARACION DEL TECHO DE LA IGLESIA VIRGEN DEL ROSARIO

Planificación Convocatoria **Adjudicación**

Resumen de la Adjudicación Oferentes Presentados **Proveedores Adjudicados**

Proveedor	RUC	Código de Contratación (CC)	Emisión del CC	Monto Adjudicado	Estado	Acciones
LIVIO GUILLERMO PETTENGILL BAREIRO	1368008-0	CO-30176-14-91514	04-08-2014	₡ 239 005 250	Proveedor Adjudicado	Ver Contrato

Descargar datos como: [Archivo CSV](#)

En cuanto a la modalidad, como se sustenta al comienzo de este Dictamen, no se pretende alterar la naturaleza de la Ley, mas sin embargo las evidencias presentadas por las dependencias técnicas demuestran que el estado en el que se encuentra la edificación es causado por los últimos temporales que han deteriorado considerablemente la construcción, no se trata de negligencia sino de casos fortuitos ocasionados por la naturaleza que no se han podido prever.

Por los motivos expuestos es que se considera extremadamente necesario la realización del presente proceso ya que el aplazar las reparaciones podría derivar a un posterior derrumbe que se podría evitar con la finalización de la prosecución del presente proceso.

Por los motivos brevemente expuestos es que se solicita bajo la exclusiva responsabilidad de la CONVOCANTE LA DIFUSION DEL PRESENTE PROCESO.

### Comentario

Se recuerda que para procesos referentes al mantenimiento y preservación de patrimonios históricos, el órgano rector de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3051/06 "NACIONAL DE CULTURA", es la Secretaría Nacional de Cultura, encargada de la aplicación de políticas, programas y proyectos. Por lo tanto, la misma debe emitir la autorización correspondiente.

SE REMITE LA NOTA SNC/SGN°865/2024

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva el desarrollo integral y sostenible de su comunidad, respetando sus tradiciones, identidad artesanal y patrimonio cultural, organizada, inclusiva, que mantiene sus valores y promueve el bienestar de sus ciudadanos."

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ  
Abg. Analia Canete  
Directora  
Dir. Operat. de Contrataciones



MUNICIPALIDAD DE  
**ITAUGUÁ**



*Mi bandera es el Nanduti*  
Abg. Horacio Daniel Ferrández Morínigo  
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/  
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez  
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."

Se reitera que los trabajos a ser realizados en el lugar son independientemente a que sea o no una iglesia, sino que corresponde a un edificio declarado como patrimonio cultural el cual requiere de la urgente atención.

Se solicita la difusión del presente proceso bajo la exclusiva responsabilidad de la Convocante.

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ  
Abg. Analía Cañete  
Directora  
Dir. Operat. de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ  
Abg. Analía Cañete  
Directora  
Dir. Operat. de Contrataciones

Visión: "Construir una Municipalidad eficiente, que promueva una ciudad próspera, organizada, inclusiva, que mantiene sus tradiciones, identidad artesanal y cultural, en bienestar de sus ciudadanos."